

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0130-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), dispone:

[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...];

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone:

[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...];

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, dispone que:

[...] Firma electrónica y certificados digitales. La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica.

Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas. [...]

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que:

[..] El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCPP”) regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCPP, determina:

[...] 9a.- Delegación. - (Agregado por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0130-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. [...];

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, prevé:

[...] Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...];

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ("RGLOSNCPP") (Reformado por el art. 6 núm. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III- 2024), prevé:

[...] **Delegación.** - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. [...]

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. [...];

Que, los artículos 43 y 45 del RGLOSNCPP disponen:

[...] Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0130-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...];

Art. 45.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios. [...];

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su número 406-02 Planificación, disponen:

[..] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte. [...];

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS-EP, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0323 del 14 de octubre de 2010; codificada en el artículo 204 de la Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 072-2024 de 12 de abril de 2024;

Que, conforme consta en el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 05 de enero de 2023, dispone:

[...] **Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC.** - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0130-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

El/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, será el encargado de elaborar el Plan Anual de Contratación PAC de la EMGIRS-EP, a través de la Unidad de Compras Públicas o quien hiciera sus veces, previo a la autorización del Gerente General de la EMGIRS – EP, con la participación de todas las unidades, coordinaciones y gerencias de la Empresa. [...];

Que, mediante Acción de Personal Nro. 388-CTH-2023 que rige desde el 02 de junio de 2023, se designó al Ing. Agrónomo Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0007-R de 15 de enero de 2025, la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 151-CTH-2025 que rige desde el 7 de mayo de 2025, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Certificación POA – PAI 2025 Nro. CERT-215-2025 de 13 de mayo de 2025, la Líder de Planificación de Planificación y Proyectos, tras efectuar la revisión de las actividades en el POA 2025, certificó que la siguiente subactividad se encuentra prevista en el Plan Operativo Anual 2025 de la EMGIRS-EP:

SUBACTIVIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Desarrollo e implementación de contabilidad de costos	53.06.01 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el presupuesto referencial conforme consta en la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 201, por el valor de USD 69.946,25 (sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Que, memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0756-M de 14 de mayo de 2025, el Coordinador Financiero solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, la inclusión y certificación de la línea en el PAC para la "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NICSP Y CONTABILIDAD DE COSTOS"; conforme la siguiente justificación:

[...] JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

JUSTIFICACIÓN NICSP

En el año 2023 se realizó una adopción de NIIF (Normas internacionales de Información Financiera) por disposición expresa de una recomendación de un informe de auditoría resultado del Informe de Razonabilidad de Estados Financieros del año 2021. Esta modalidad contable relaciona a la EMGIRS a una empresa privada que presta servicios en vista de que en la EMGIRS se factura los servicios complementarios de disposición final de residuos sanitarios, especiales, escombros y no peligrosos. Resultado de este ejercicio se tiene una utilidad o pérdida, lo que asocia la gestión empresarial a una empresa que busca utilidad.

En la Normativa de Contabilidad Gubernamental número 4.1 Marco Legal de la Contabilidad Gubernamental se describe: "(...) Las empresas públicas de las entidades de educación superior y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no sean autosustentables aplicarán la Normativa de Contabilidad Gubernamental bajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

(...) Las empresas públicas del Ejecutivo, empresas de las entidades de educación superior y empresas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que son autosustentables aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)".

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0130-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

En este contexto, la EMGIRS EP tendrá que ser evaluada en su auto sustentabilidad ya que con la aprobación de la ordenanza 90-2025 donde la EMGIRS EP pasará a ser una empresa recaudadora de tasas o tarifas, los comprobantes de venta no será una factura sino un título de crédito u orden de pago. Esta modalidad modifica la naturaleza de la empresa pública ya que la aleja de una empresa privada que busca utilidad y pasa a prestar un servicio público y ante este escenario se obliga a la Coordinación Financiera a analizar la adopción de NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público) en vista de que dejamos de vender servicios especializados.

JUSTIFICACIÓN CONTABILIDAD DE COSTOS

Los Estados Financieros proveen información sobre la posición financiera de la Empresa, así como su desempeño, reflejando el resultado de sus operaciones y cambios patrimoniales, información que sirve de base para la toma de decisiones empresariales. Los Estados Financieros se encuentran compuestos por:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Financiero.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Estado de Cambio del Patrimonio.
- Notas a los Estados Financieros.

Resultado de la consultoría de Costeo ABC se describe que los Estados Financieros no identifican una utilidad o pérdida por centro de costos o por unidad de producción, esta falta de información no permite la toma de decisiones para la optimización de inversiones o egresos, lo que aleja la gestión financiera del objetivo empresarial de Sostenibilidad y crecimiento de la empresa.

Además, la actualización de diciembre de 2024 a la Norma Técnica del SINFIP por parte del Ministerio de Economía y Finanzas incorpora la necesidad de una contabilidad de costos y presenta una metodología muy general para esta aplicación, en este contexto, se ve necesario implementar mejoras en la gestión financiera y vincular estas 2 áreas (Costos y Contabilidad) para entregar informes de costeo que sean consistentes con los registros dentro de los balances.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se cuenta con los recursos necesarios para cubrir el presupuesto referencial que tiene afectación al 2025.

Se adjunta certificación POA. [...];

Que, a través de sumilla inserta en el memorando que antecede, la Gerente Administrativa Financiera a esa fecha, dispuso al Líder de Compras Públicas: “por favor revisar y tramite”;

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0525-M de 15 de mayo de 2025, el Líder de Compras Públicas, remitió a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

[...] me permito remitir a su persona la presente solicitud, a fin de que, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente, se digne autorizar la Reforma al PAC 2025, conforme la solicitud de la unidad requirente para la inclusión de la línea “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NICSP Y CONTABILIDAD DE COSTOS”, conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0756-M de 14 de mayo de 2025. Una vez que se ha verificado que cumple con los requisitos mínimos para realizar la reforma al PAC institucional. [...];

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0599-M de 15 de mayo de 2025, la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, dispuso:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0130-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

[...] con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, se autoriza la Reforma al PAC 2025 la inclusión de la línea “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NICSP Y CONTABILIDAD DE COSTOS”, conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0756-M de 14 de mayo de 2025. [...];

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022, reformada con la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la trigésima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); para incluir la línea “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NICSP Y CONTABILIDAD DE COSTOS”, con el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2025	53.06.01	831120211	Consultoría	Común	Gasto Corriente	No Aplica	No	Contratación directa	CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NICSP Y CONTABILIDAD DE COSTOS	1	Unidad	\$69.946,25	\$69.946,25	C2

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese;

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas
Gerente Administrativa Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0130-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

Referencias:

- EMGIRS-EP-GAF-2025-0599-M

Anexos:

- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 201 CONSULT NICSP-signed-signed-signed
- 1 PEDIDO EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0756-M
- CERT-POA-215-2025-signed
- 2 HOJA DE RUTA EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0756-M
- EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0525-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Hans Santiago Leon Moreno
Líder de Compras Públicas
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Juan Sebastian Varela Mena
Especialista de Costos
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Marcela Geovanna Gomez Proaño
Asistente de Despacho
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Juan Jose Montenegro Roldan
Analista de Compras Públicas 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2024-0627

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Juan Jose Montenegro Roldan	EMGIRS-EP-GAF-CP	2025-05-15
Revisado por: Hans Santiago Leon Moreno	EMGIRS-EP-GAF-CP	2025-05-15

